

universal con fecha 30 de junio de 2006, ha adoptado por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Casares Golf Gardes, Sociedad Limitada», mediante la disolución de la compañía y la atribución de su patrimonio a las sociedades de nueva creación «Casares Golf Gardens, Sociedad Limitada» «Casares Golf Urdws Holding, Sociedad Limitada», «Casares Golf Gardens Promoción Inmobiliaria, Sociedad Limitada», y todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 29 de junio de 2006.

No existen en la compañía escindida participaciones sociales con derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de los socios, ni obligacionistas. Los acreedores y socios de la compañía, tienen derecho a obtener de la misma, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la publicación del último acuerdo de escisión los acreedores de la compañía podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 7 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de la compañía, Aitor Fernando Gaztelu Hernaiz.—47.735. 1.ª 7-8-2006

CASINO DE JUEGO GRAN MADRID, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta sociedad, en la reunión celebrada el 25 de julio de 2006, acordó por mayoría absoluta convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en 28350 Torrelodones (Madrid), autovía A-6, km. 28,300 (edificio Casino Gran Madrid), el próximo 20 de septiembre de 2006, a las 17 horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, el siguiente día 21 de septiembre de 2006, en el mismo lugar y hora, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación a todos los efectos de los acuerdos adoptados por la Junta general ordinaria de esta sociedad, celebrada en el domicilio social el 10 de mayo de 2006.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Aprobación del acta.

Teniendo por objeto la Junta convocada la ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta general ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2006, en que se aprobaron las cuentas correspondientes al ejercicio 2005, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, para aquellos socios que no asistieron a la misma, nuevamente se hace constar que a partir de la presente convocatoria podrán obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que fueron sometidos a la aprobación de dicha Junta general y el informe de los Auditores de cuentas, y en todo caso el acta de la Junta cuyos acuerdos serán objeto de ratificación en la presente.

Torrelodones, 25 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Valero Alcántara.—46.852.

CELORZES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

CRUZ 19, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que mediante decisiones de los socios de «Celorztes, Sociedad Limitada», y «Cruz 19, Sociedad Limitada», acordadas el día 31 de julio de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades,

absorbiendo la primera a la segunda adoptando, la sociedad absorbente, la denominación de «Celorztes, Sociedad Limitada», siendo los Balances de fusión de cada una de las sociedades intervinientes cerrados a 31 de marzo de 2006.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—Los Administradores de las Sociedades: Administradora única de la Sociedad «Celorztes, Sociedad Limitada», María Milagros Elorz Vergara y Administrador solidario de la Sociedad «Cruz 19, Sociedad Limitada», Bernabé Celada González.—48.471.

1.ª 7-8-2006

CLÍNICA DEL DOCTOR COTERO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

FEVELCO, SOCIEDAD LIMITADA SERIKAL SUR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.», «Fevelco, S. L.» y «Serikal Sur, S. L.», celebradas el 30 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, la fusión de las tres sociedades, por absorción de «Fevelco, S. L.» y «Serikal Sur, S. L.», por parte de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.».

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión y del informe de los Administradores.

Los acreedores sociales podrán oponerse a la fusión de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 30 de junio de 2006.—La Administradora única de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.» y Administradora solidaria de «Fevelco, S. L.», y de «Serikal Sur, S. L.», doña Nieves Secades Fernández de Velasco.—47.935.

1.ª 7-8-2006

COMPAÑÍA INTERESES Y TRAMITACIONES, S. A.

El Administrador único de la sociedad, a requerimiento de los accionistas de la sociedad, ha acordado convocar a los accionistas de la sociedad a la Junta general extraordinaria a celebrar en Madrid, en la calle Velázquez, 12 (entrepanta), en primera convocatoria, a las 11:00 horas del día 12 de septiembre de 2006, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día 13 de septiembre de 2006.

Orden del día

Primero.—Situación actual del aumento de capital acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 2005 y los datos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Segundo.—Acción social y/o individual de la responsabilidad del Administrador único de la sociedad.

Tercero.—Cese y nombramiento de Administrador único.

Cuarto.—Estudio y análisis del inmueble sito en Madrid, calle Jorge Manrique, 4.

Quinto.—Informe sobre la existencia de algún procedimiento judicial pendiente que pueda afectar a los intereses de la sociedad y/o accionistas.

Sexto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Derechos de asistencia y representación: Podrán asistir a la Junta por sí o representados los titulares de accio-

nes inscritas en su respectivo registro con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta.

Nota: Se informa a los señores accionistas que se prevé que la Junta general será celebrada en primera convocatoria.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Administradora única, María Marsans Astoreca.—47.846.

CONSTRUCCIONES BOSCH PASCUAL, S. A. (Sociedad escindida)

INMOPALACE EMPRESARIAL, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, las Juntas generales y universales de accionistas y socios (respectivamente) de las sociedades «Construcciones Bosch Pascual, Sociedad Anónima», e «Inmopalace Empresarial, Sociedad Limitada», celebradas el día 30 de junio de 2006, han acordado, por unanimidad, la escisión parcial de «Construcciones Bosch Pascual, Sociedad Anónima», mediante la segregación de parte de su patrimonio, consistente en los activos y pasivos necesarios para el desarrollo de la rama de actividad autónoma de alquiler de inmuebles, siendo beneficiaria de la escisión, «Inmopalace Empresarial, Sociedad Limitada», quien adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito en fecha 15 de mayo de 2006, por el órgano de administración de las mencionadas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 28 de junio de 2006, habiendo tenido conocimiento los socios y accionistas de las sociedades intervinientes de la designación y reparto de los elementos del activo y pasivo transmitidos, con anterioridad al acuerdo de escisión. La sociedad escindida no se extingue como consecuencia del acuerdo de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad que se escinde pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Sant Cugat del Vallés, 25 de julio de 2006.—El Consejero delegado de Construcciones Bosch Pascual, Sociedad Anónima, Francisco Javier López-Pinto Ruiz.—La Administradora de Inmopalace Empresarial, Sociedad Limitada, María Francisca Bosch Pascual.—47.277.

y 3.ª 7-8-2006

CONSTRUCCIONES JUVALLI, S.L.U. (Sociedad absorbente)

RESIDENCIAL LES BONES CASES, S.L.U.

TÉCNICOS PROMOTORES EL VALLE DORADO, S.L.U.

LAZMAR CATALUÑA, S.L.U.

GALPEZ GESTIO, S.L.U.

KAYL INVERSIONES, S.L.U., (Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de socios de Construcciones Juvalli, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbente), y de Residencial Les Bones Cases, Sociedad